CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO NÚMERO:	180-2024
FECHA DEL CONTRATO:	2 DE OCTUBRE DE 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CC.1.022.094.051
CONTRATISTA:	SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A.S.
	NIT: 800.099.568-9
	R. LEGAL: MARCO ANTONIO BOTERO PUERTA CÉDULA: 8.164.630 DE ENVIGADO
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X FIJO CARESTREAM - BATERY TRAY (30 BATTERIES). DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) DE OCTUBRE AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024
VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES:	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($143.276.000.00) IVA INCLUIDO
SUPERVISORES:	JEFE OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA JEFE OFICINA GESTIÓN DE INTERNACIÓN MÉDICA Y SERVICIOS AMBULATORIOS

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), domiciliado en Yolombó – Antioquia, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con NIT. 890.981.536 - 3, en su calidad de **GERENTE** y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominara LA ESE; de un lado y por la otra, **MARCO ANTONIO BOTERO PUERTA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Número **8.164.630** expedida en Envigado, en calidad de Representante Legal de la Empresa **SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A.S,** con Nit.800.099.568-9, ubicada en la Carrera 52 No.29 A111 A BG 108 en la ciudad de Medellín, quien se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado en relación con su operación y el desarrollo de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud, deben garantizar el mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles y demás equipos médicos, entre los cuales se encuentra equipo de **RAYOS X FIJO**. 2) Que LA ESE es el único centro de referencia de mediano nivel de complejidad del Nordeste de Antioquia y se atiende, además, municipios de las regiones norte, magdalena medio y norte del valle de aburrá. 3) Que LA ESE presta entre otros, el servicio de Radiografía para los usuarios urgentes y/o ambulatorios que ingresan para ser valorados por las especialidades de Ortopedia, Pediatría y Medicina Interna; adicionalmente presta este servicio a los pacientes ambulatorios referidos de los municipios de Remedios, Vegachí, Yalí, Maceo, Cisneros, dado éstos no cuentan con este equipo biomédico. 4) Que a través de los mantenimientos preventivos realizados al equipo de **RAYOS X FIJO** se evidenció notable deterioro de las baterías, por lo cual se llega a la conclusión de que deben reemplazar a la mayor brevedad posible, en aras de garantizar el pleno funcionamiento del mismo y que no se vea

afectada la normal prestación de servicio a los usuarios (Ver informe). 5) Que LA ESE debe garantizar el suministro e instalación oportuna de los repuestos necesarios para subsanar los posibles daños que se presenten en los equipos biomédicos. 6) Que el hecho de no contar con el pleno funcionamiento de este servicio pone en riesgo la seguridad del paciente y su vida, aumenta el riesgo de morbimortalidad de la población general, incremento en los costos en traslado hacia otras instituciones en la ciudad de Medellín o instituciones aledañas y por consiguiente impacto negativo en las finanzas de la institución. 7) Que por lo anterior se hace necesario celebrar Contrato de Suministros con una empresa idónea y con experiencia en el mercado que garantice el suministro del repuesto de primera calidad para el equipo anteriormente mencionado, así como la mano de obra para la instalación y realización del mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y de esta manera poder brindar un servicio con calidad, seguridad y oportunidad. 8) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 9) Que según lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Número 006 del 21 de diciembre de 2017 - Estatuto de Contratación y el Capítulo V, literal 5.1 de la Resolución número GH-024 - Manual de Contratación de LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 10) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 11) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X FIJO CARESTREAM - BATERY TRAY (30 BATTERIES). DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y dentro de los plazos y condiciones establecidas por LA ESE. 2) Entregar bajo la modalidad de compraventa **REPUESTO PARA EQUIPO DE RAYOS X FIJO CARESTREAM - BATERY TRAY (30 BATTERIES). 3)** Garantizar la instalación del repuesto objeto del presente contrato**.** 4) Garantizar que el repuesto suministrado sea nuevo y de primera calidad, libre de defectos e imperfecciones. 5) Suministrar garantías exigidas por LA ESE. 6) Suministrar a LA ESE la documentación correspondiente al repuesto objeto del presente contrato. 7) Realizar entrega del repuesto objeto de este contrato en las instalaciones de LA ESE y en correcto funcionamiento. 8) Presentar informe escrito del repuesto suministrado, previa autorización por parte de LA ESE, el cual deberá reposar en la hoja de vida del equipo. 9) Garantizar disponibilidad permanente vía telefónica y remota (RMS), con el fin de dar orientación a los funcionarios encargados de operar el equipo ante posibles inconvenientes que se puedan presentar y no se vea afectada la prestación de los servicios a nuestros usuarios. 10) Brindar las recomendaciones pertinentes al

personal encargado de operar el equipo en lo relacionado con el manejo y cuidado del mismo en aras de garantizar su vida útil. 11) Asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por los servicios que se presten en virtud de este contrato. 12) Garantizar Tiempos de Atención de Mantenimientos Correctivos en sitio, DOCE (12) horas hábiles a partir de la recepción de la solicitud de mantenimiento, sujeto a la disponibilidad del personal de servicio técnico y factores externos (tiquetes, transportes, orden social, etc.) o Disponibilidad de repuestos. Lo anterior siempre y cuando la falla sea originada a raíz del repuesto instalado. 13) Realizar el mantenimiento en las instalaciones de LA ESE o cuando se amerite en los talleres de EL CONTRATISTA. Para el retiro del equipo deberá informar con antelación y obtener autorización por escrito por parte del funcionario competente de LA E.S.E. 14) Presentar informe escrito del mantenimiento realizado, el cual deberá ir acompañado del formato de reporte técnico firmado por el funcionario responsable del área en la ESE. 15) Suministrar a LA ESE copia de las hojas de vida del personal técnico que interviene en el mantenimiento del equipo objeto del presente contrato, la cual debe incluir certificados que acrediten idoneidad. **TERCERA - DURACIÓN**: El presente contrato se ejecutará en un plazo comprendido entre el **DOS (2) DE OCTUBRE AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024,** previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE y firma del Acta de Inicio. **TERCERA – VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES**: El presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($143.276.000.00**), valor que incluye un IVA de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($22.876.000.00)**. **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA ESE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en dos cuotas de la siguiente manera: 1) un anticipo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** equivalente a **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($71.638.000.00) IVA INCLUIDO,** previa aprobación de las pólizas y firma del acta de inicio, **PARÁGRAFO UNO:** Para este pago será indispensable que EL CONTRATISTA presente la correspondiente cuenta de cobro acompañada de comprobante de pago al sistema de seguridad social, informe de repuestos solicitado y documentación correspondiente. 2) Una segunda cuota de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($71.638.000.00) IVA INCLUIDO,** a los TREINTA (30) DÍAS de radicación de la factura. **PARÁGRAFO DOS:** Para este último pago será indispensable que EL CONTRATISTA presente: Factura y/o cuenta de cobro, acompañada de certificado de recibido a entera satisfacción expedida por la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera y la Oficina de Gestión de Internación Médica y Servicios Ambulatorios, Área Biomédica y funcionarios encargados de operar el equipo, Informe de mantenimiento preventivo y correctivo realizado (Incluye registro fotográfico), comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral con su personal (Salud, pensiones y riesgos). **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA ESE**: Se compromete: 1) Cancelar oportunamente el valor acordado en el presente contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos, previa verificación de la entrega de la factura y soportes correspondientes. 2) Prestar todo el apoyo administrativo necesario para facilitar la labor de EL CONTRATISTA**.** 3) Efectuar las deducciones de ley a que

haya lugar. **SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: LA ESE, según lo estipula en este contrato ha definido la supervisión a cargo del Jefe de Oficina Gestión Administrativa y Financiera y el Jefe de Oficina Gestión de Internación Médica y Servicios Ambulatorios, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, mediante evaluación mensual de cumplimiento de las obligaciones. **SÉPTIMA - CESION O SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: LA ESE podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las casuales señaladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1.993 y la caducidad en el caso del Artículo 18 ibídem. Igualmente, al contrato son aplicables los principios de modificación e interpretación unilateral en las condiciones que la Ley 80 de 1.993 señala**. NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veinticuatro (2024) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande la legalización de este contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para LA ESE el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al certificado de disponibilidad y certificado de registro presupuestal, anexos al contrato**. DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y de las demás normas reglamentarias vigentes. **DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más**. 2) CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por el 100% del valor del anticipo y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **3) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Por el treinta (30%) del valor del contrato, por el término TRES (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega del equipo. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establece la ley. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA ESE podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a EL CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente

de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato. **DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporadas al mismo los siguientes documentos: **POR LA ESE: 1)** Disponibilidad. 2) Registro presupuestal. 3) Aprobación de las garantías. 4) Acta de Inicio. Por **EL CONTRATISTA Y EL REPRESENTANTE LEGAL:** 1) Propuesta económica detallada. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio actualizada. 4) Rut de la empresa. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios de representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la nación. 6) Certificado de antecedentes fiscales de representante legal y de la empresa, expedido por la Contraloría General de la Nación. 7) Certificado de antecedentes judiciales de representante legal, expedido por la Policía Nacional. 8) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de RNMC, de representante legal. 9) Hoja de vida persona jurídica actualizada. 10) Certificado de que se encuentran a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social, último mes. 11) Pólizas. 12) Referencias comerciales de la empresa (2) actualizadas. 13) Hojas de vida con los soportes correspondientes de los técnicos que ejecutarán el contrato que acrediten idoneidad (Cédula, actas de grado y diplomas, entre otros). 14) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) Policía Nacional de representante legal. 16) Declaración de renta de la empresa último año. **17)** Certificado deudores alimentarios REDAM. 18) Libreta militar representante legal. **DECIMA QUINTA - SANCIÓN PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagarle a LA ESE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **DECIMA SEXTA - EMPLEADOR**: Es entendido y queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá la calidad de Empleador exclusivo de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio, por consiguiente serán a cargo de EL CONTRATISTA la totalidad de los salarios y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar y todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal a su servicio, para satisfacer las necesidades de LA ESE en la ejecución de las labores contratadas. **DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y el Acta de Inicio. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO**. Para todos los efectos pertinentes al Contrato se fija como domicilio del Municipio de Yolombó Carrera 24 No 13-466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

MARCO ANTONIO BOTERO PUERTA
Representante Legal
Contratista

Elaboró: **Lorena Barrera C.**
02.10.2024